

TATIANA JIMÉNEZ LIÉBANA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)

[Decreto del Alcalde nº 299, de 10 de febrero de 2017 (BOCM nº 47, de 24/02/2017)]

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **20 de marzo de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 16.- CON 62/17. PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN Y EDICIÓN DE REPORTAJES EN VÍDEO DE NOTICIAS Y PROGRAMAS CON DESTINO A LA UNIDAD DE MEDIOS AUDIOVISUALES Y CANAL NORTE DIGITAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

En la reunión celebrada el día 7 de marzo de 2018 de la Mesa de Contratación Permanente se emite el siguiente informe:

“El Secretario de la Mesa da cuenta de un error en el pliego de cláusulas administrativas, en concreto el establecimiento del precio de licitación con un IVA exento cuando, tratándose de procedimiento abierto, pueden concurrir empresas de servicios, sujetas a IVA en cuanto a prestación de actividad, y personas físicas, redactores de prensa cuya actividad en este ámbito estaría exenta de IVA. A resultas de este error y del resultado de la licitación, donde concurren dos licitadores, uno persona física y otro jurídica, resulta que la oferta más favorable ha de descartarse porque al aplicar la empresa el IVA de forma correcta su oferta final superaría el precio de licitación. Entiende la Mesa que hay un error insubsanable en el pliego de condiciones que hace imposible una licitación en condiciones de igualdad por lo que, a la vista del artículo 155 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone el desistimiento del procedimiento e iniciar uno nuevo ajustado a la obligación legal de consignar el IVA que pueda repercutir el ejercicio de la actividad. “

Visto cuanto antecede y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación Permanente de 7 de marzo de 2018, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda** el desistimiento del contrato.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.



Tatiana Jiménez Liébana

C.I.F.: P-2813400-E

Visado,

El Titular del órgano de apoyo a la J.G.L.

Fdo. Gabriel A. Dotor Castilla